Expediente: **8017/25**
Carátula: **INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A C/ BARRAZA SANDRA MARCELA S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **01/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BARRAZA, Sandra Marcela-DEMANDADO
27250742792 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A, Patricia Beatriz-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 8017/25

H108022787535

JUICIO: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A c/ BARRAZA SANDRA MARCELA s/ APREMIOS EXPTE 8017/25. -Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción.

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 30/07/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda 2348/480/2024-IPLA. **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

Concepción, Tucumán, 31 de julio de 2025.

1- En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso. En consecuencia corresponde:

2- Tener por presentada a MARTIN, MARIA NURIA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27250742792, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

3- Visto que de conformidad con lo establecido en el punto 3 del art. 111 del N.C.P.C.yC., la suscripta se excusa de continuar entendiendo en la presente causa, en razón de mantener un vinculo de parentesco con la apoderada de la actora.

4- A fin de resguardar la garantía de imparcialidad e independencia de la juzgadora, y evitar nulidades futuras, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Cobros y Apremios de la 2da Nom a traves del Sistema SAE. Notifiquese digitalmente. **HMP.**

Actuación firmada en fecha 31/07/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.